

vuestros reinos hay quien pueda salvarla, que venga; que venga a mi corte, que yo le daré... mi reino, mis tesoros, y hasta le daré á mi hija.)

V

Por los reinos de Castilla y de Leon, sonaban pregones anunciando que el rey moro de Toledo ofrecía al que devolviera la salud á su hija su reino y sus tesoros, y hasta la hija cuya salvación anhelaba.

Y cuentan que un médico venido de Judea se presentó al rey de Castilla ofreciéndole tornar la salud á la princesa mora.

Y era tal la subiduría que brillaba en las palabras de aquel hombre, y tal la fé que inspiraba la bondad que resplandecía en su rostro, que el rey de Castilla no vaciló en darle cartas asegurando á Almenon que le enviaba con ellas el salvador de la princesa Casilda.

Apénas el médico venido de Judea tocó la frente de la niña, la sangre cesó de correr, y el color de la rosa empesó á asomrar en las pálidas mejillas de la enferma.

—Tomad mi reino!—exclamó Almenon, loco de alegría y llorando de agradecimiento.

—Mi reino no es de este mundo.—respondió el médico venido de Judea.

—Tomad mi mayor tesoro!—repuso el rey de Toledo, designando al médico su hija.

Y haciendo una señal de aceptación el médico, extendió la mano hácia Casilda y dijo:

—Allí hay unas aguas purificadoras que han de contemplar la salvación de la vírgen musulmana.

Y al día siguiente la princesa Casilda pisaba la tierra de los nazarenos, acompañada aún del médico venido de Judea.

VI

Casilda y el médico venido de Judea, caminaban, caminaban por la tierra de los nazarenos, y al fin se detuvieron á la orilla de un lago de aguas azules.

El médico tomó algunas gotas de agua en el hueco de la mano, y exclamó derramándolas sobre la frente de la princesa:

—¡Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Y la princesa sintió un bienestar inefable, parecido al que allá en su niñez le había contado la esclava nazarena que sentían los bienaventurados en el paraíso.

Y sus rodillas se doblaron, y sus ojos se fijaron en la bóveda azul del cielo y en torno suyo sonaron dulcísimos *hossannas*, que la hicieron volver la vista á su alrededor.

El médico venido de Judea no estaba ya á su lado; que, cercado de vívidos resplandores, se elevaba hácia la bóveda azul del cielo.

—¿Quién eres, señor; quién eres?—exclamó la princesa atónita y deslumbrada.

—Soy tu esposo, soy el que dió la salud á la hija de Jairo, que padecía el mal que tú padeciste; soy el que le dijo: "Cualquiera que dejase casa ó hermanos, ó hermanas, ó padre, ó madre, ó mujer ó hijos, ó tierra por mi nombre, recibirá ciento por uno y poseerá la vida eterna.

En la orilla del lago azul que hoy llaman de *San Vicente*, y está en tierra de Briviesca, hay una pobre ermita, donde vivió solitaria la hija del rey moro, de Toledo, que hoy llaman *Santa Casilda*.

Ordenes Sagradas.

El día 24 de Abril próximo pasado, recibieron el Orden del Presbiterado los SS. que á continuación se expresan:

Dn. José María Montaña.

„ Manuel M. González.

„ Carlos Bermejo.

„ Víctor Vargas.

„ Jesús L. Llamas.

„ Norberto Rivera.

„ Fernando de los Rios.

„ José Isaac González.

„ Ramón Rodríguez.

„ Luis Peña.

„ Pascual López.

„ Donaciano López.

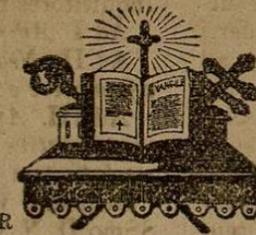
„ Miguel Ruiz Barba.

„ Z. ferino Varela.

„ Atenógenes Najera.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.-D. JUAN MANUEL, R.

RESP. JESUS BERRUECO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, MAYO 22 DE 1892.

NUM. 10.

SECCION I.

S. CONGREGACION

DE LA INQUISICION.

Dos respuestas sobre el decreto que autoriza á los Obispos para dispensar en el artículo de la muerte.

I. (1)

AD ARCHIEPISCOPUM COMPOSTELLANUM. (2).

Feria IV, 16 septembris 1890.

Illme et Rme. Domine.

Litteris datis non multis abhinc diebus quærebat Amplitudo Tua utrum vi decretorum diei 20 februarii 1888. et 1 martii 1889, valeant Ordinarii per se vel per parochos dispensare super impedimentis publicis juris ecclesiastici, exceptis presbyteratu et affinitate in linea recta, omnes in articulo mortis constitutos, licet matrimonium civile, quod vocant, non celebraverint nec vivant in concubinato.

Res delata est ad Emos DD. Cardinales una mecum Inquisitores generales, qui in Congregatione habita feria IV die

(1.) Cf. Canoniste contemporain. 1891, p. 524; Nouvelle Revue théologique, 1891, p. 310.

(2.) Compostela.

17 currentis mensis respondendum mandarunt: *Negative.*

Quod dum significo, fausta quæque Ampl. Tuæ precor à Domino.

Datum Romæ, die 22 septembris 1890.

Addictus in Domino

R. Card. MONACO

Dno Archiep. Compostellano.

II.

Sobre la absolucion de casos reservados al S. Padre, cuando el penitente no puede ir personalmente á Roma

17 juin 1891.

Beatissime Pater,

S. Congregatio Inquisitionis, sub die 30 julii 1886, ad quæsitum:

"I. Utrum tuto adhuc teneri possit sententia docens ad episcopum aut ad aliquem sacerdotem approbatum devolvi absolutionem casuum et censurarum, etiam *speciali modo* Papæ reservatorum, quando penitens versatur in impossibilitate *personaliter* ad undi S. Seden?"

"II. Quatenus negative, utrum recurrendum sit, saltem per litteras ad Emum Card. Majorem Pœnitentiarium pro omnibus casibus Papæ reservatis, nisi Episcopus habeat speciale indultum, præterquam in articulo mortis, ad obtinendam absolventi facultatem?"

Responsum dedit a Papa approbatum et confirmatum:

"Ad I. Attenti praxi S. Pœnitentiariæ, præsertim ab edita Const. Apost.

san. mem. Pii PP. IX, quæ incipit *Apostolicæ Sedis, negative*.

"Ad II. *Affirmative*; at in casibus urgentioribus, in quibus absolutio differri nequeat absque periculo gravis scandali vel infamiæ, supra quo confessariorum conscientia oneratur, dari posse absolutionem, injunctis de jure injungendis, a censuris etiam speciali modo Summo Pontifici reservatis, sub poena tamen reincidentia in easdem censuras, nisi saltem infra mensem per epistolam et per medium confessarii absolutus recurrat ad S. Sedem."

Quum vero inter Doctores de hisce responsis dubia fuerint exorta, S. Congregationi Inquisitionis sequentia ad resolvendum proponuntur:

I. Utrum responsum ad I^m valeat etiam pro casu quando penitens fuerit *perpetuo* impeditus personaliter Romam proficisci?

II. Utrum in responso ad II^m clausula *sub poena tamen reincidentia in easdem censuras, etc.*, referatur solummodo ad absolutionem a censuris et casibus speciali modo S. P. reservatis, an etiam ad absolutionem a censuris et casibus simpliciter Papæ reservatis?

Quæritur denique:

III. Utrum auctores moderni post Const. *Apostolicæ Sedis* (contra jus commune, Cap. *Eos qui, 22, de sent. excom. in VI, v. 11*; Cap. *Ea noscitur, 59, x. v. 39*; et contra *Rituale romanum, de Pœnitentiis, t. III, c. 1, n. 23*), recte doceant, ei qui in articulo mortis a quolibet confessario a quibusvis censuris quomodocumque reservatis absolutus fuerit, tum solummodo imponendam esse obligationem se sistendi superiori recuperata valetudine, si agatur de absolutione a censuris *speciali modo* Papæ reservatis; an hujusmodi recursus ad superiorem etiam necessarius sit in absolutione a censuris *simpliciter* Summo Pontifici reservatis?

Feria IV, die 17 junii 1891

In Congregatione generali S. Rom et Un. Inquis. propositis suprascriptis dubiis, præhabitoque Rmorum DD. Con-

sultorum voto. Emi ac Rmi Dni Cardinales in rebus fidei et morum Generales Inquisitores respondendum mandarunt.

Ad I. *Affirmative*.

Ad II. *Negative ad primam partem; affirmative ad secundam partem*.

Ad III. *Affirmative ad primam partem, negative ad secundam partem, juxta resolutionem fer. IV, 28 junii 1882*.

Sequenti vero feria v, facta de his SSmo D. N. Leoni PP. XIII relatione in audientia R. P. D. Assessori S. Officii impertita, eadem Sanctitas Sua Emorum Patrum resolutionem approbare dignata est.

J. MANCINI S. R. et U. S. Notarius.

III

AD EPISCOPUM VICENSEM (1).

Feria IV, 1 julii 1891.

Beatissime Pater.

Episcopus Vicensis ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus sequens reverenter exponit dubium. Ex litteris istius S. R. et U. Inquisitionis diei 20 februarii 1888, "Sanctitas Tua benigne annuit pro gratia qua locorum Ordinarii dispensare valeant aegrotos in gravissimo mortis periculo constitutos super impedimentis quantumvis publicis matrimonium jure ecclesiastico dirimentibus, exopto sacro presbyteratus ordine et affinitate lineæ rectæ ex copula licita proveniente."

Jamvero super intelligentia verborum *aegrotos in gravissimo mortis periculo constitutos*, non leve exortum est inter quosdam dissidium. Sunt enim qui assentant locum dispensationi tantum esse, quum impedimentum afficiat directe aegrotum, non vero quum aegrotus sit solutus et impedimentum tantum directe afficiat bene valentem. Dum alii e contra facultatem dispensandi Ordinariis concedi putant, quamvis aegrotans non habeat in se impedimentum, sed hoc directe tantum existat in bene valente.

Unde cum civiliter sint conjuncti, aut alias in concubinato vivant, ex gr. puella soluta et diaconus, illaque aegrotante, hic valens sit, possetne Ordinarius cum

(1) Vich en España.

his dispensare? Vel si monialis aegrotans in concubinato viveret cum diacono bene valente, essetne locus dispensationi, quum diaconus non sit in gravissimo mortis periculo constitutus?

Feria IV die 1 Julii 1891.

In Congne. Genli. S Rom. et U. Inquisitionis proposita suscripta instantia, præhabitoque Rmorum DD. Consultorum voto, Emi ac Rmi Dni Cardinales in rebus fidei et morum generales Inquisitores respondendum mandarunt:

Ordinarios locorum, vi decreti diei 20 februarii 1888, in utroque casu allato dispensare posse, et in utroque pariter S. Congregnem. S. Officii de impertita dispensatione certiore reddere, ac ea interim curare debere quæ in eodem Decreto præscribuntur.

Sequenti vero die SSmus D. N. Leo div. prov. Pp. XIII in audientia R. P. D. Adessori S. O. impertita relatam sibi Emorum Patrum resolutionem benigne adprobare dignatus est.

J. MANCINI, S. R. et U. I. Not.

SECCION III.—VARIEDADES.

PARÁFRASIS

DE LA

SALVE REGINA.

En el año de 1040, un monje beneditino, de una piedad insigne hácia la SS. Virgen, Hermann Contral, compuso en su honor la antífona ó cántico que comienza por estas palabras: *Salve Regina Mater misericordiae*, Dios te salve ó Reina y madre de misericordia. Aprobada por un gran número de Obispos desde que apareció, este cántico, no tardó en hacerse popular y admitirse desde luego por la Iglesia como una oración litúrgica.

Bien lo merece. Tenemos por garan-

tía de nuestro aserto al gran santo, al doctor ilustre Sn. Bernardo, que hace su mas pomposo elogio, consagrandole muchos discursos para demostrar su belleza y riqueza. "Hermanos muy amados, decia á sus religiosos, es un cántico del que me propongo explicaros sus admirables melodías. Un santo lo compuso, santos lo han propagado; y para cantarlo dignamente, para repetirlo con fruto, y comprenderlo, sería necesario que fuéramos santos: tan suave y lleno de rico sentido son sus profundos misterios. Su suavidad conmueve, su verdad persuade; y mientras que saluda á la Reina del Cielo, nuestra Abogada, como si estuviéramos ante ella, inflama nuestra alma. Nos la representamos propicia para recibir los homenajes que le dirigen nuestros corazones en esta oración tan piadosa, porque conoce á los que le aman, se une á ellos, y no puede menos que descender sobre los que la invocan."

Las palabras del gran Doctor son para nosotros una antorcha y un estímulo; antorcha, porque nos muestran en la *Salve Regina* el mas hermoso lenguaje de que sea capaz la boca humana para con María; estímulo, porque ellas nos invitan á meditarlas á medida de nuestras fuerzas, para que conociendo mejor el poder y la bondad de María, podamos recitarlas con mas fervor, recogiendo por tanto abundantes bendiciones.

Como una mina preciosa que es necesario explotar, nos ocuparemos en explicar en detalle tan preciosa joya, para que realzando más y más la gloria de María, tambien nosotros cumplamos con un triple deber, de glorificarla, pedirle y trabajar en su honor, ahora principalmente en este tiempo dedicado á su culto, en fin hoy que estamos en pleno mes de María.

I SALVE.

Dios te salve. Es el principio de nuestro piadoso cántico y conviene que comenzara así. La Virgen María escucha en efecto nuestro saludo con grande alegría porque recuerda el saludo del ángel

que le abrió una senda de sublime gloria é incomparable felicidad. Dichosa se considera porque tiene ocasión de manifestarnos su humildad y dulzura, no desdenándose de aceptar las saluciones de unos pobres pecadores, como nosotros, que quizá hayamos desdenado las que los indigentes nos han hecho.

Dios te salve. Esta expresión en el lenguaje ordinario, expresa un voto, un deseo, una suplica; cuando nos dirigimos à alguno con tal expresión, es como si le dijéramos: deseo y quiero para tí todo lo que te haga feliz. Dirigida á la SS. Virgen, no expresa lo mismo, porque ella posee toda gloria, toda riqueza, toda felicidad, todo lo que no podrá acrecer en María con nuestras deprecaciones, es pues: una palabra de felicitación, de congratulación por los magníficos dones, las infinitas gracias de que el cielo la ha colmado; y no hay duda que tal saludo, le causa inmensa alegría. Os persuadireis de esto, viendo lo que la deprecación contiene.

Desde luego ella supone que no olvidamos los beneficios celestiales que Dios nos ha otorgado por la mediación de María. Muestra además nuestro amor para con ella, porque el verdadero amor consiste en participar de las alegrías y penas de aquel á quien se ama. También, porque felicitar á alguno por su bien, es aumentarlo, como se aumenta el calor de la hoguera mientras mas combustible se añade; así como por el contrario, compartiendo los sufrimientos de otros, se aminoran, por que se dividen en muchas partes. ¿No tiene pues la Iglesia entera razón para felicitar y alegrarse con ella? Si, por que por María, nuestra naturaleza ha sido sublimada hasta el grado que alcanzó por la encarnación, llegando ella á ser, la Madre de Dios Omnipotente; porque en María el género humano obtuvo la inexplicable felicidad de tenerla por patrona, por abogada, y por mediadora ante Dios, á ella, á quien Dios escucha cuando pide por nosotros. Ah! ella pide no con timidez tampoco con temor de no ser oída, sino como canta la Iglesia

de ella cuando dice que su oración es siempre victoriosa, dándonos esta creencia la convicción de que vivimos bajo su salvaguardia y su poderoso amparo.

Dios te salve. Somos pobres mendigos; y la Virgen y Madre de Dios es la Reina del Universo, riquísima, beneficentísima. Saludándola pues como tal, es pedirle limosna, es pedirle que nos conserve en sus buenas gracias y siempre se muestre liberal y bondadosa para con nosotros. Mas para que nuestra salutación sea atendida, digámosela con gran respeto, con grande humillación, con gran caridad; y con razón; por que si á los Reyes, y Príncipes de la tierra; si á los Pontífices, á los Sacerdotes, á los Vicarios y ministros de Jesucristo, les hablamos con todas las muestras de sumisión y respeto; ¿que veneración mas profunda no merece María por ser la Reina, la Madre de Dios? Ella, al oír nuestras deprecaciones, observa nuestra aptitud, conoce nuestros deseos; y estamos seguros que satisfecha de nuestro amor y sinceridad, obtendrá las bendiciones celestiales para quien la saluda.

II. REGINA.

Reina. Tal nombre le conviene á la Sma. Virgen, porque lo es por muchas razones. Primero, porque lo es por su nacimiento, porque descende de la sangre real de David; porque es Madre de Jesucristo, Rey de los Judios, Rey de los Reyes y de los Angeles. David su antepasado, le da tal título cuando dirigiéndose á Dios le dice: "La Reina vuestra esposa está á vuestra diestra, teniendo un Vestido enriquecido de oro y rodado de diversos adornos, (Salm. 44.) es decir, revestida de una perfecta caridad y embellecida con todas las virtudes. S. Juan, el discípulo amado, el confidente de los misterios secretos de su Maestro, la vió con una corona de doce estrellas (Apocal. 12) En fin, Jesucristo prometió y dió, y da el reino de los cielos á otros Santos" Bienaventurados los pobres de espíritu, bien-

aventurados los que sufren persecución por la justicia por que de ellos es el reino de los cielos" (Mat. 5) Segun lo que dice S. Juan, ellos son reyes, y sacerdotes, y reinan con Cristo por los siglos de los siglos. (Apocal. 1.) Se sientan, pues, sobre el mismo trono con el Salvador, llevan la diadema, insignia de la dignidad real, como los veinticuatro ancianos de que habla el Apocalipsis 3. De aquí debemos concluir cuanto mas brillante y mas gloriosa sea la diadema puesta por el Rey de los Reyes, sobre la frente de su Santísima Madre, al ser coronada por Reina de los Cielos.

La saludamos Reina, no de tal lugar ni de determinados súbditos, sino de todos los lugares de todo el mundo y de todas las criaturas, porque es Reina absolutamente en toda la extensión de la palabra. Jesucristo es Rey de los Reyes; luego María es Reina de las Reinas, dominadora del universo mundo. Así lo es, así lo canta la Iglesia en su oficio: "Bienaventurada" Madre, Virgen inmaculada, y gloriosa Reina del mundo, interceded por nosotros ante el trono del Señor." Sin embargo se llama con frecuencia Reina del Cielo, Reina de los cielos, Reina de los angeles, porque el cielo es su más noble patria, su mas noble imperio, donde reina en paz, sin obstáculo, teniendo á sus piés los habitantes del cielo.

Saludándola Reina, no hacemos ninguna injuria ni á Dios ni á Jesucristo, porque El mismo ha querido dividir con su Madre su nombre y su función de Rey: la palabra reinar tiene en efecto muchas significaciones.

Reina el que posee todo lo que ha sabido fabricar con sus propias manos y protege contra todo atentado. En este sentido, Dios es el Rey de todas las criaturas, porque las sacó de la nada, y con su poder impide que se aniquilen.

Reina aquel á quien estan sujetos todos sus súbditos, los buenos porque le obedecen de buena voluntad, y los malos porque la mano de su señor los reduce á

la impotencia. Dios solo reinará así, dice la Escritura, por toda la eternidad, después del juicio universal, cuando el Hijo entregue el Reino á su Padre á quien quedará sometido á fin que Dios sea todo en todos. (I Cor 15) Entonces Dios será Rey de tal suerte, que todos sus enemigos, atados á sus cadenas eternas y á los suplicios del infierno, ya nada podran, nada tentarán jamás contra El; mientras que los justos desde el Cristo como hombre y todos los santos, sometidos á la voluntad de Dios, brillarán, llenos de gloria con los angeles con el esplendor de la divinidad, reluciendo en sus cuerpos transfigurados: entonces reinará la paz eterna, inalterable, la embriagante seguridad.

Reina el Cristo Dios y hombre juntamente, porque hizo valientemente la guerra al enemigo del género humano á quien venció, derribó, y despojó de todos sus derechos sobre nosotros, arrancándonos de las manos de este para colocarnos de nuevo bajo su imperio, y que como otro negociante equitativo, pagó con su sangre el rescate de nuestras almas por salvarnos de la cólera de su Padre. El reina pues; si, todo poder le ha sido dado en el cielo y en la tierra; ha recibido un nombre que es superior á todos, porque al solo nombre de Jesús, toda rodilla se rinde, en el cielo, en la tierra y en los infernos. (Matth 28 Philip. 2). Rey universal, todas las criaturas deben reconocerle, reverenciarle, adorarle como su Señor y su Dios, confesando que de El tienen toda felicidad, refiriendolo todo á su gloria, y viviendo, no como que pertenecemos á nosotros sino al Cristo, con cuya sangre fuimos rescatados. La dignidad Real, tal como la hemos considerado, es la necesidad exclusiva de Dios, Rey de los Reyes, y Dominador de los dominadores.

Reinan también los príncipes de la tierra, pues ejercen un poder sobre los hombres, imponiéndoles sus leyes, y dictándoles sus ordenes y su voluntad soberana.

Son Reyes también los Santos en el